



# Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0193-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 JUL 2018

Visto, la Resolución Gerencial General Regional N° 0046-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de junio del año en curso mediante la cual se aceptó la renuncia del Abog. Rocco Romero Grados al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica a partir del 22 de junio del presente año, Informe N° 061-2018-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE y Nota N° 320-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 3 de julio de 2018;

## CONSIDERANDO:

Mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 042-2017-GORE-ICA, suscrito entre el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Abog. Rocco Romero Grados, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, el contrato se inició a partir del día 1 de diciembre de 2017 y concluyó el 21 de junio de 2018, estipulándose una remuneración mensual de Diez Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 10,500.00), designado a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 090-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 7 de diciembre de 2017;

A través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0046-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 22 de junio de 2018 se aceptó la renuncia del Abog. Rocco Romero Grados al cargo de Director de Programa sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, a partir del 22 de junio del presente año, en tal sentido corresponde a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos efectuarle la liquidación por concepto de beneficios sociales por el desempeño del cargo antes mencionado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones Truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución





# Gobierno Regional



como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones trucas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones trucas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios entre el Abog. Rocco Romero Grados y el Gobierno Regional de Ica se inició a partir del día 1 de diciembre de 2017 y concluyó el 21 de junio de 2018; al no haber cumplido el año de servicios para tener derecho al goce físico de vacaciones, le asiste el derecho al reconocimiento y pago de vacaciones trucas;

Que, mediante Nota N° 320-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 3 de julio de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones trucas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios -CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0025, 0028, 0029, 0034 y 0039 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por las razones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Rocco Romero Grados por concepto de vacaciones trucas, correspondiéndole percibir la cantidad de Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 50/100 Soles (S/ 5,862.50) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, al Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, a la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago a favor del Abog. Rocco Romero Grados, ex funcionario contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS como Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 50/100 Soles (**S/ 5,862.50**) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones trucas en el periodo del 1 de diciembre de 2017 al 21 de junio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:





# Gobierno Regional



PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 01-12-2017 al 21-06-2018	6 meses y 21 días (Trunco)	10,500.00	5,862.50
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 5,862.50</b>

10,500.00 X 6 meses/12 meses = 5,250.00  
10500.00 X 21 días/360 días = 612.50

**Artículo 2º.- Reconocer** la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

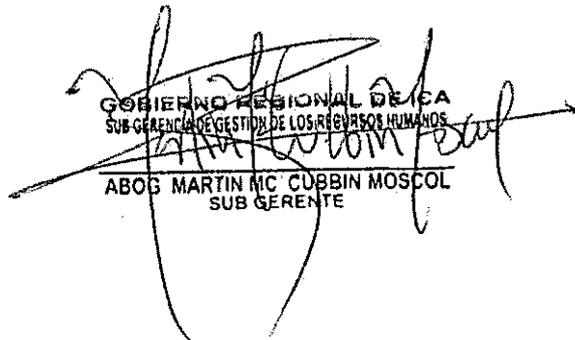
S/. 1,245.00 x 9% = 112.00

**Artículo 3º.-** El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0025, Específica determinada 2.3.2.8.1.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

**Artículo 4.- Notificar** el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

**Artículo 5º.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG. MARTÍN NIC CUBBIN MOSCOL  
SUB GERENTE